

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 18/10/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. Extracto BDNS (Identif.): 654402. [2022/9829]

Extracto de la Resolución de 18/10/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

BDNS (Identif.): 654402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654402)

Primero. Objeto.

La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada, las ayudas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de Castilla-La Mancha.

Segundo. Personas beneficiarias.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas:
- a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas, de edificios de viviendas y de las viviendas de esos edificios
- b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de Derecho Público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, propietarias de las viviendas.
- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- d) Las sociedades cooperativas de viviendas integradas por socios cooperativistas que precisen alojamiento para sí o sus familiares, las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960.
- e) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- f) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.
- 2. Cuando la persona propietaria de la vivienda y la arrendataria de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de mejora de la accesibilidad que correspondan, de ejecución no obligatoria para la propietaria, con cargo a parte o la totalidad de la renta arrendaticia, la arrendataria podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que le faculte para solicitar estas ayudas. En este supuesto la arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria.
- 3. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, el importe de la ayuda deberá repercutirse entre los propietarios de viviendas y, en su caso, los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal. No obstante, si alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurriere en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, no recibirá la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, salvo que estuviera incurso en situación de especial vulnerabilidad acreditada por los servicios sociales, prorrateándose la misma entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

Tercero. Bases reguladoras de las ayudas.

Las ayudas a que se refiere la presente resolución de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (DOCM nº 177 de 14 de septiembre),<(>,<)> los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Cuarto. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 8.403.200,00 € (3.770.000,00 €, anualidad 2022 y 4.633.200,00 €, anualidad 2023), distribuida con cargo a las siguientes anualidades, partidas presupuestarias y fondos, del presupuesto de la Junta de Comunidades:

		Anualidad 2022			Anualidad 2023		Total	Total Total	
Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/72000	0,00	0,00	0,00	10.080,00	33.600,00	43.680,00	10.080,00	33.600,00	43.680,00
1706AB00G/431A/77000	0,00	0,00	0,00	10.080,00	33.600,00	43.680,00	10.080,00	33.600,00	43.680,00
1706AB00G/431A/78173	164.050,00	546.820,00	710.870,00	181.450,00	604.820,00	786.270,00	345.500,00	1.151.640,00	1.497.140,00
Total Albacete	164.050,00	546.820,00	710.870,00	201.610,00	672.020,00	873.630,00	365.660,00	1.218.840,00	1.584.500,00
1706CR00G/431A/72000	0,00	0,00	0,00	12.850,00	42.830,00	55.680,00	12.850,00	42.830,00	55.680,00
1706CR00G/431A/77000	0,00	0,00	0,00	12.850,00	42.830,00	55.680,00	12.850,00	42.830,00	55.680,00
1706CR00G/431A/78173	209.100,00	696.980,00	906.080,00	231.270,00	770.910,00	1.002.180,00	440.370,00	1.467.890,00	1.908.260,00
Total Ciudad Real	209.100,00	696.980,00	906.080,00	256.970,00	856.570,00	1.113.540,00	466.070,00	1.553.550,00	2.019.620,00
1706CU00G/431A/72000	0,00	0,00	0,00	5.100,00	17.000,00	22.100,00	5.100,00	17.000,00	22.100,00
1706CU00G/431A/77000	0,00	0,00	0,00	5.100,00	17.000,00	22.100,00	5.100,00	17.000,00	22.100,00
1706CU00G/431A/78173	82.990,00	276.640,00	359.630,00	91.800,00	305.990,00	397.790,00	174.790,00	582.630,00	757.420,00
Total Cuenca	82.990,00	276.640,00	359.630,00	102.000,00	339.990,00	441.990,00	184.990,00	616.630,00	801.620,00
1706GU00G/431A/72000	0,00	0,00	0,00	6.930,00	23.090,00	30.020,00	6.930,00	23.090,00	30.020,00
1706GU00G/431A/77000	0,00	0,00	0,00	6.930,00	23.090,00	30.020,00	6.930,00	23.090,00	30.020,00
1706GU00G/431A/78173	112.740,00	375.790,00	488.530,00	124.690,00	415.650,00	540.340,00	237.430,00	791.440,00	1.028.870,00
Total Guadalajara	112.740,00	375.790,00	488.530,00	138.550,00	461.830,00	600.380,00	251.290,00	837.620,00	1.088.910,00
1706TO00G/431A/72000	0,00	0,00	0,00	18.500,00	61.680,00	80.180,00	18.500,00	61.680,00	80.180,00
1706TO00G/431A/77000	0,00	0,00	0,00	18.500,00	61.680,00	80.180,00	18.500,00	61.680,00	80.180,00
1706TO00G/431A/78173	301.120,00	1.003.770,00	1.304.890,00	333.070,00	1.110.230,00	1.443.300,00	634.190,00	2.114.000,00	2.748.190,00
Total Toledo	301.120,00	1.003.770,00	1.304.890,00	370.070,00	1.233.590,00	1.603.660,00	671.190,00	2.237.360,00	2.908.550,00
Total	870.000,00	2.900.000,00	3.770.000,00	1.069.200,00	3.564.000,00	4.633.200,00	1.939.200,00	6.464.000,00	8.403.200,00

2. La indicada distribución por anualidades tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados.

Asimismo, la distribución del crédito total entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada una de ellas si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra partida tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de dicha redistribución.

3. La cuantía máxima podrá incrementarse hasta la cuantía de 2.900.000 ,00 €, proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Estas ayudas están cofinanciadas con cargo a fondos estatales y autonómicos correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Quinto. Actuación subvencionable y cuantía de las ayudas.

- 1. Se considerarán subvencionables, las actuaciones para la mejora de la accesibilidad que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.
- 2. La cuantía de la ayuda será igual al coste subvencionable de cada actuación, sin que la cuantía máxima de la subvención a conceder pueda superar el 60% del coste de la actuación, porcentaje que se incrementará hasta el 80% si en la vivienda o en el edificio de viviendas, residiera una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, serán de aplicación los limites unitarios siguientes:

- a) En actuaciones en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila:
- 1°. 12.500 euros por vivienda.
- 2º. 15.000 euros por vivienda si residiera una persona con discapacidad.
- 3°. 18.000 euros por vivienda si residiera una persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) En actuaciones correspondientes edificios de viviendas de tipología residencial colectiva:
- 1º. 9.000 euros por vivienda y 90 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos compatibles será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.
- 2º. 15.000 euros por vivienda si residiera una persona con discapacidad.
- 3°. 18.000 euros por vivienda si residiera una persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- c) En actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva:
- 1°. 6.000 euros por vivienda.
- 2°. 15.000 euros por vivienda si residiera una persona con discapacidad.
- 3°. 18.000 euros por vivienda si residiera una persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

Los límites unitarios indicados serán incrementados en 3.000 euros más por vivienda, en edificios o viviendas declaradas bien de interés cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada será en todo caso inferior a 200.000 euros, aplicando lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de junio de 2023.

Toledo, 18 de octubre de 2022

La Directora General de Vivienda INÉS SANDOVAL TORMO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece un programa de ayudas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas dirigido a impulsar la implementación de ascensores en aquellas edificaciones que lo necesitan, así como otras actuaciones vinculadas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas con especial atención a las personas con discapacidad.

Mediante Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, se regularon las bases de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, completando el marco jurídico de la concesión de estas subvenciones.

Por todo ello, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, el artículo 33 de la Orden 170/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras, que establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, al amparo de las competencias previstas en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, todo ello de conformidad con lo previsto en el plan estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe jurídico y de la Intervención,

Resuelvo

Primero. Objeto y finalidad de las ayudas.

La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada, las ayudas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de Castilla-La Mancha.

Segundo. Bases reguladoras de las ayudas.

Las ayudas a que se refiere la presente resolución de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (DOCM nº 177 de 14 de septiembre), los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 8.403.200,00 € (3.770.000,00 €, anualidad 2022 y 4.633.200,00 €, anualidad 2023), distribuida con cargo a las siguientes anualidades, partidas presupuestarias y fondos, del presupuesto de la Junta de Comunidades:

		Anualidad 2022			Anualidad 2023		Total	Total Total	
Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/72000	0,00	0,00	0,00	10.080,00	33.600,00	43.680,00	10.080,00	33.600,00	43.680,00
1706AB00G/431A/77000	0,00	0,00	0,00	10.080,00	33.600,00	43.680,00	10.080,00	33.600,00	43.680,00
1706AB00G/431A/78173	164.050,00	546.820,00	710.870,00	181.450,00	604.820,00	786.270,00	345.500,00	1.151.640,00	1.497.140,00
Total Albacete	164.050,00	546.820,00	710.870,00	201.610,00	672.020,00	873.630,00	365.660,00	1.218.840,00	1.584.500,00
1706CR00G/431A/72000	0,00	0,00	0,00	12.850,00	42.830,00	55.680,00	12.850,00	42.830,00	55.680,00
1706CR00G/431A/77000	0,00	0,00	0,00	12.850,00	42.830,00	55.680,00	12.850,00	42.830,00	55.680,00
1706CR00G/431A/78173	209.100,00	696.980,00	906.080,00	231.270,00	770.910,00	1.002.180,00	440.370,00	1.467.890,00	1.908.260,00
Total Ciudad Real	209.100,00	696.980,00	906.080,00	256.970,00	856.570,00	1.113.540,00	466.070,00	1.553.550,00	2.019.620,00
1706CU00G/431A/72000	0,00	0,00	0,00	5.100,00	17.000,00	22.100,00	5.100,00	17.000,00	22.100,00
1706CU00G/431A/77000	0,00	0,00	0,00	5.100,00	17.000,00	22.100,00	5.100,00	17.000,00	22.100,00
1706CU00G/431A/78173	82.990,00	276.640,00	359.630,00	91.800,00	305.990,00	397.790,00	174.790,00	582.630,00	757.420,00
Total Cuenca	82.990,00	276.640,00	359.630,00	102.000,00	339.990,00	441.990,00	184.990,00	616.630,00	801.620,00
1706GU00G/431A/72000	0,00	0,00	0,00	6.930,00	23.090,00	30.020,00	6.930,00	23.090,00	30.020,00
1706GU00G/431A/77000	0,00	0,00	0,00	6.930,00	23.090,00	30.020,00	6.930,00	23.090,00	30.020,00
1706GU00G/431A/78173	112.740,00	375.790,00	488.530,00	124.690,00	415.650,00	540.340,00	237.430,00	791.440,00	1.028.870,00
Total Guadalajara	112.740,00	375.790,00	488.530,00	138.550,00	461.830,00	600.380,00	251.290,00	837.620,00	1.088.910,00
1706TO00G/431A/72000	0,00	0,00	0,00	18.500,00	61.680,00	80.180,00	18.500,00	61.680,00	80.180,00
1706TO00G/431A/77000	0,00	0,00	0,00	18.500,00	61.680,00	80.180,00	18.500,00	61.680,00	80.180,00
1706TO00G/431A/78173	301.120,00	1.003.770,00	1.304.890,00	333.070,00	1.110.230,00	1.443.300,00	634.190,00	2.114.000,00	2.748.190,00
Total Toledo	301.120,00	1.003.770,00	1.304.890,00	370.070,00	1.233.590,00	1.603.660,00	671.190,00	2.237.360,00	2.908.550,00
Total	870.000,00	2.900.000,00	3.770.000,00	1.069.200,00	3.564.000,00	4.633.200,00	1.939.200,00	6.464.000,00	8.403.200,00

2. La indicada distribución por anualidades tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados.

Asimismo, la distribución del crédito total entre partidas presupuestarias tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada una de ellas si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra partida tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de dicha redistribución.

3. La cuantía máxima podrá incrementarse hasta la cuantía de 2.900.000,00 €, proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Estas ayudas están cofinanciadas con cargo a fondos estatales y autonómicos y correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Cuarto. Personas beneficiarias.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas:
- a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas, de edificios de viviendas y de las viviendas de esos edificios

- b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de Derecho Público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, propietarias de las viviendas.
- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- d) Las sociedades cooperativas de viviendas integradas por socios cooperativistas que precisen alojamiento para sí o sus familiares, las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960.
- e) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- f) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.
- 2. Cuando la persona propietaria de la vivienda y la arrendataria de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de mejora de la accesibilidad que correspondan, de ejecución no obligatoria para la propietaria, con cargo a parte o la totalidad de la renta arrendaticia, la arrendataria podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que le faculte para solicitar estas ayudas. En este supuesto la arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria.
- 3. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, el importe de la ayuda deberá repercutirse entre los propietarios de viviendas y, en su caso, los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal. No obstante, si alguno de los miembros de la comunidad de propietarios, o de la agrupación de comunidades de propietarios, incurriere en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no recibirá la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, salvo que estuviera incurso en situación de especial vulnerabilidad acreditada por los servicios sociales, prorrateándose la misma entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

Quinto. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas que en el momento de solicitar la ayuda cumplan los requisitos siguientes:

- a) Cuando sean personas físicas, poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- b) Cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
- c) En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, en el modelo del anexo III.
- d) No estar incursas en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- e) No haberles sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.
- f) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) Que la vivienda reformada esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha y constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, durante todo el periodo por el que se conceda la misma.
- h) No ser beneficiaria de las ayudas incompatibles, conforme a las bases reguladoras.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones generales siguientes:
- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de las ayudas, dentro del plazo previsto en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en el resuelvo decimocuarto y en la orden de bases reguladoras y demás legislación concordante, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones de la ayuda determinadas en la resolución de concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas.
- e) Comunicar al órgano instructor o concedente, de manera inmediata y en todo caso en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las condiciones o requisitos del reconocimiento de la ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la fecha del último pago de la ayuda.
- g) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo de cinco años.
- h) Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija, en su caso, la legislación vigente para la ejecución de la actividad subvencionada.
- i) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- j) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- 2. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones específicas siguientes:
- a) Ejecutar la actuación subvencionada:
- 1º. En el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, en el caso de actuaciones en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila o en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.
- 2º. En el plazo máximo de 24 meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, en el caso de actuaciones en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.
- b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas y específicamente de la financiación del "Plan Estatal de Vivienda 2022-2025", mediante la utilización de carteles con las dimensiones y características adecuadas, disponibles en el portal web https://vivienda.castillalamancha.es.

Séptimo. Actuaciones subvencionables.

- 1. Se considerarán subvencionables, las actuaciones para la mejora de la accesibilidad que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. En particular, serán subvencionables:
- a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida, tanto en edificios como en viviendas unifamiliares, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente. Se incluye la integración mediante un único mecanismo de identificación (teléfono inteligente, cámaras, pantallas u otros dispositivos tecnológicos equivalentes en cuanto a su funcionalidad) de los sistemas de apertura y control de accesos y de otros sistemas que necesiten control personal y la adaptación, cuando existan, a altura no superior a 1,40 metros de los dispositivos ya instalados.
- b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos, así como sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización, que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

- c) La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles, o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad en uso de los ascensores, como la comunicación bidireccional en cabina.
- d) La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
- e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva y análogos.
- f) La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento. Así como la instalación de bucle magnético en dichos dispositivos.
- g) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
- h) La instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina.
- i) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas (unifamiliares, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva) o en los propios edificios de tipología residencial colectiva, así como en las vías de evacuación de los mismos. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda, que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que habitan las viviendas. Se incluyen asimismo las obras necesarias y complementarias sobre elementos directamente relacionados con la actuación de mejora de accesibilidad universal y cuyo mal estado de conservación aconseje la intervención.
- 2. Las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y las viviendas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva susceptibles de ayuda independiente, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar finalizadas antes de 2006, salvo que se acredite que residiese en la vivienda al menos una persona discapacitada o mayor de 65 años.
- b) Que constituyan el domicilio habitual y permanente de sus propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de solicitar las ayudas, salvo en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, que se regirán a estos efectos por el apartado 3 de este resuelvo.
- c) Disponer de informe técnico, suscrito por un técnico competente conforme a la Ley 38/1999, que acredite la procedencia de la actuación, con fecha anterior a la solicitud de la ayuda.
- d) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. En el caso de que no sea exigible, será necesario justificar en una memoria, suscrita por técnico competente, la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- 3. En el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, se han de cumplir los siguientes requisitos adicionales a los indicados en el apartado 2 de este resuelvo:
- a) Que al menos, el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- b) Que, al menos, el 30% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de las personas propietarias, usufructuarias o arrendatarias en el momento de solicitar las ayudas. Cuando se trate de propietaria única, que haya tenido que proceder al realojo de las inquilinas para realizar las obras de mejora de la accesibilidad, no se tendrá en cuenta este requisito, si bien deberá justificar esta circunstancia y el compromiso de destinar las viviendas objeto de mejora en su accesibilidad a domicilio habitual de las arrendatarias en el referido porcentaje. Tampoco se tendrá en cuenta este requisito cuando se trate de un inmueble donde se encuentre el domicilio habitual de una persona con discapacidad física que debido a la falta de accesibilidad en las zonas comunes se encuentre confinado en su vivienda.
- c) Que, en su caso, las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios debidamente agrupadas y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes.

Octavo. Costes subvencionables.

- 1. Podrán ser objeto de subvención los costes siguientes:
- a) La realización de la obra civil vinculada a la actuación.
- b) La adquisición de activos materiales.

- c) Los costes directamente vinculados al desarrollo de la actuación, desglosados por partidas.
- d) Los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de la actuación.
- e) El coste de la redacción de los proyectos, en su caso, informes técnicos y certificados necesarios.
- f) Los gastos derivados de la tramitación administrativa y tributos, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.
- 2. El presupuesto y el coste de las obras, así como el de los certificados, informes y proyectos técnicos que procedan no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

- 1. La cuantía de la ayuda será igual al coste subvencionable de cada actuación, sin que la cuantía máxima de la subvención a conceder pueda superar el 60% del coste de la actuación, porcentaje que se incrementará hasta el 80% si en la vivienda o en el edificio de viviendas, residiera una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- 2. Además de lo establecido en el apartado anterior, serán de aplicación los limites unitarios siguientes:
- a) En actuaciones en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila:
- 1°. 12.500 euros por vivienda.
- 2°. 15.000 euros por vivienda si residiera una persona con discapacidad.
- 3°. 18.000 euros por vivienda si residiera una persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) En actuaciones correspondientes edificios de viviendas de tipología residencial colectiva:
- 1º. 9.000 euros por vivienda y 90 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos compatibles será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.
- 2°. 15.000 euros por vivienda si residiera una persona con discapacidad.
- 3°. 18.000 euros por vivienda si residiera una persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- c) En actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva:
- 1°. 6.000 euros por vivienda.
- 2°. 15.000 euros por vivienda si residiera una persona con discapacidad.
- 3°. 18.000 euros por vivienda si residiera una persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- 3. Los límites unitarios indicados en el apartado 2 serán incrementados en 3.000 euros más por vivienda, en edificios o viviendas declaradas bien de interés cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
- 4. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada será en todo caso inferior a 200.000 euros, aplicando lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Décimo. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito para cada partida presupuestaria.
- 2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral.

En caso de que las solicitudes requieran subsanación por falta de aportación de la documentación exigida, la fecha que se tendrá en cuenta, a efectos de prelación temporal será la fecha y hora de la última presentación registral de toda la documentación exigida por la convocatoria y, en caso de empate, el número de asiento registral; a estos efectos, el órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes.

3. En caso de agotamiento del crédito consignado en cada partida presupuestaria antes del plazo final de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web https://www.jccm.es/sede/tablon. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas cuando el crédito de la respectiva convocatoria hubiese sido agotado, resolviéndose su inadmisión en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubiera sido admitidas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva su solicitud. La lista de reserva quedará cerrada una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes que fije la convocatoria.

Decimoprimero. Tramitación de las solicitudes y forma de notificación.

- 1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto de la actuación a desarrollar.
- 2. Las solicitudes de ayuda se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del formulario del anexo I de esta resolución, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://www.jccm.es, salvo si los solicitantes fueran personas jurídicas que deberán presentar la solicitud por vía electrónica. En el caso de solicitantes personas físicas, podrán optar por presentar sus solicitudes en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. Las resoluciones y actos administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta resolución se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica https://www.jccm.es//. Para ello, en el momento de la solicitud, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Cuando las personas solicitantes no hubieran optado por tramitar sus solicitudes en forma electrónica, las resoluciones y actos serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Plazo de presentación de solicitudes y documentación de la solicitud.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y terminará el 30 de junio de 2023.
- 2. Las solicitudes de ayuda se presentarán, a través del formulario del anexo I de esta resolución, adjuntando la siguiente documentación:
- a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación:
- 1º. Copia del DNI del solicitante persona física. En caso de no tener nacionalidad española, copia del NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- 2º. Copia del NIF del solicitante persona jurídica. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- 3º. En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho, incluido el anexo VII.

- 4º. En su caso, copia del DNI de la persona representante de la solicitante. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- b) En el caso de personas jurídicas, documento acreditativo de estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.
- c) En su caso, copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad de propietarios, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, de sociedades cooperativas o de los componentes de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, por el que se aprueba la ejecución de las obras de accesibilidad objeto de la ayuda, se refleje la relación de los propietarios de las viviendas y locales del edificio que participan en el coste de las obras, con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, en el modelo establecido en el anexo III.
- d) En su caso, copia del contrato vigente de duración suficiente para acometer las obras de rehabilitación, que acredite el acuerdo con la propiedad o la comunidad de propietarios del inmueble objeto de la actuación y que faculte de manera expresa a empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas.
- e) Documento que acredite el acuerdo con la propiedad o la comunidad de propietarios del inmueble objeto de la actuación, que faculte y autorice al usufructuario o arrendatario a desarrollar las actuaciones de accesibilidad que pretendan ejecutar y a solicitar las ayudas, en el modelo del anexo IV.
- f) Volante o certificado de empadronamiento de los residentes en la vivienda o edificio de viviendas objeto de la ayuda. Sólo será necesario aportar dicha documentación en el caso de que los titulares se opusieren a su consulta electrónica por el órgano instructor en el modelo del anexo I o anexo I-Bis.
- g) Copia de la escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales y titularidad del inmueble objeto de la solicitud, que justifique el año de su finalización y la superficie construida de uso residencial, en caso de oponerse a la consulta electrónica de los datos catastrales.
- h) En su caso, si el solicitante o el titular de los datos personales se hubiera opuesto a su consulta electrónica por el instructor en el modelo del anexo I o anexo I-Bis, certificado de discapacidad en un grado igual o superior al 33%.
- i) En su caso, certificado de discapacidad, siempre que el grado de discapacidad fuese inferior al 33%.
- j) Acreditación del hecho de que en la vivienda o en el edificio de viviendas residiera una persona mayor de 65 años a la fecha de presentación de la solicitud.
- k) Proyecto de las actuaciones a realizar y, en caso de que no sea exigible, memoria justificativa, suscrita por el técnico competente, sobre la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos, el proyecto o memoria deberá acreditar la procedencia de la actuación con fecha anterior a la solicitud de la ayuda.
- I) Solicitud o licencia urbanística cuando sea precisa o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas a la fecha de solicitud, además certificado del inicio de las obras firmado por persona técnica titulada competente o acta de replanteo, firmada y fechada por la persona directora de la obra o empresa constructora.
- m) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.
- n) En su caso, acreditación documental de la declaración del edificio como bien de interés cultural, catalogado, con protección patrimonial o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
- ñ) En el caso de oponerse a su aportación de oficio por el órgano instructor, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, en el caso de que el importe de la ayuda supere los 18.000 euros por persona perceptora y año, o 60.000 euros cuando se traten de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias.
- o) Declaraciones responsables siguientes:
- 1º. De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º. En el caso de que el importe de la ayuda no supere los 18.000 euros por persona perceptora y año, o 60.000 euros cuando se traten de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- 3º. De no incurrir, la personas solicitante o administradora de la entidad solicitante o aquella que ostenten su representación, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.
- 4°. De no haberle sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior Plan Estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona solicitante*.

- 5º. De no haber sido beneficiaria de ayudas incompatibles con las reguladas en la resolución de convocatoria.
- 6°. En su caso, de que la vivienda reformada para la mejora de su accesibilidad constituye la residencia habitual y permanente.
- 7º. En el caso de persona jurídica, que se encuentra debidamente constituida.
- 8º. En el caso de que el solicitante sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales:
- Del cumplimiento de los límites máximos de las ayudas establecidas por la normativa de la Unión Europea.
- De que la empresa no está en crisis, de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- De no haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de género por la legislación vigente.

Decimotercero. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

- 1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto de la actuación sobre la que recae la ayuda. Dicho servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.
- 2. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto de la actuación sobre la que recae la ayuda, será el órgano competente para resolver la solicitud en el plazo máximo de 3 meses contados desde su presentación, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.
- 3. Se procederá a la notificación de la resolución de concesión haciendo constar:
- a) Indicación de la beneficiaria.
- b) Las obligaciones contraídas.
- c) El importe de la inversión o gasto subvencionable de la actuación.
- d) La cuantía de la ayuda.
- e) Las condiciones a cumplir a las que se sujeta el pago de la ayuda.
- f) La forma de justificación y el plazo de justificación.
- g) La forma de pago.
- 4. La resolución de concesión podrá modificarse en los términos establecidos en el artículo 38 de la orden de bases reguladoras y previa solicitud en el modelo de solicitud del anexo V.

Decimocuarto. Forma de justificación de la subvención.

La justificación por la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará en el modelo normalizado del anexo II, que estará disponible en la sede electrónica https://www.jccm.es/ y en el portal web https://vivienda.castillalamancha.es, aportando la documentación justificativa establecida en el artículo 39 de la orden de bases reguladoras en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

Decimoquinto. Pago.

El abono de las ayudas se realizará mediante un pago único, previa comprobación y control de la justificación presentada, que se ingresarán en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Decimosexto. Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria que pretenda voluntariamente al reintegro voluntario total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte de la Administración, podrá realizarlo a través de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web https://portaltributario.jccm.es/.

Decimoséptimo. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 18 de octubre de 2022

La Directora General de Vivienda INÉS SANDOVAL TORMO

Anexo I. Solicitud de subvención accesibilidad.

Anexo I bis. Consentimiento de consulta de datos personales de los vecinos (Empadronamiento y discapacidad).

Anexo II. Abono subvención accesibilidad.

Anexo III. Acuerdo comunidad de propietarios accesibilidad.

Anexo IV. Acuerdo propiedad -usufructuario-arrendatario accesibilidad.

Anexo V. Solicitud de modificación de resolución de concesión accesibilidad.

Anexo VI. Relación clasificada de gastos e inversiones accesibilidad.

Anexo VII. Modelo voluntario de representación para la solicitud de ayudas accesibilidad.



Código SIACI SLX1



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025.

Los campos señalados con * son obligatorios

01 DATOS DE	LA PERSONA SOL	ICITANTE					
 1. Persona propietaria o usufructuaria de vivienda, de edificios de vivienda o de la vivienda de esos edificios. 2. Administración Pública (Incluyendo organismos públicos y Entidades de Derecho Público). 3. Empresa pública (sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas). 4. Comunidad de personas propietarias o agrupaciones de propietarias, constituidas conforme el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. 5. Sociedad cooperativa de viviendas integrada por socios cooperativistas que precisen alojamiento para sí o sus familiares. 6. Sociedad cooperativa compuesta de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil. 7. Empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios o cooperativas. 							
Tipo de Documento	* N. Do	ocumento*					
	Nombre o Razón social						
Tie	- d	eglamento UE) 651/2014 Pe		Grande No aplica			
111	oo de empresa segun (k	egiamento de) 651/2014 Lipe	equena 🔝 Mediana 🔝 G	папие 🔲 по арпса			
1º Apellido*		2	º Apellido				
Tipo de vía*		Nombre de la vía	*				
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta	Puerta			
Localidad *	Código Postal* Provincia*						
Teléfono *		Teléfono móvil	Correo	electrónico*			





		ACTÚA POR MEDIO DE REPRESE		
Tipo de Do		N. Documento		
∐NIF L	NIE Pasaporto	e o VAT	Hombr	e 💹 Mujer
Nombre				
1º Apellido			2º Apellido	
Tipo de vía		Nombre de la ví	a	
.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			-	
Nº Calle	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Localidad		Código Postal	Provinc	ia
Teléfono		Teléfono móvil	Correo el	ectrónico
2 145010 000	EL QUE DECEA	DECIDID I AC CONMUNICA	CIONEC DOD DADTE DI	T LA ADMAINICEDACIÓN
3 MEDIO POR	EL QUE DESEA	RECIBIR LAS COMUNICA	CIONES POR PARTE DI	LA ADMINISTRACION
Correo postal (F	odrán elegir esta o	pción las personas que NO est	tén obligadas a la notificac	ión electrónica, de acuerdo con
	artículo 14 de la Ley	39/2015, de 1 de octubre, de	l Procedimiento Administro	ativo Común de las
,	Administraciones Pi	íblicas).		
7 Nastifiaa sida sala	-t	+		
7 Mornicación ele	cti offica (Si elige o	езта орнувава и на посітісасног	i electronica compruebe qu	ie está registrada en la Platafo.





04 INFORMACIÓN BÁSICA	04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS						
Responsable	Dirección General de Vivienda						
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda						
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, articulo 31.1.2 a). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.						
Destinatarios	Existe cesión de datos.						
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional						
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090						

05 LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN (POR EDIFICIO)					
Dirección postal					
Tipo de vía*		Nombre de la vía*			
Nº Calle *	Urbanización	Código Postal*			
Municipio*		Provincia*			
Widilicipio		Trovincia			
TIPO DE EDIFICIO*					
Unifamiliar aisladas o a	grupadas en fila Edificio d	de tipología residencial colectiva <a>U ivienda en edificio de tipología residencial colectiva			
Año de construcción*	Ref	ferencia catastral*			
El inmueble está declarado bien de interés cultural, está catalogado o cuenta con algún nivel de protección*: 🔲 Si 🔲 No					

06. RELACIÓN DE LAS PERSONAS RESIDENTES CON DISCAPACIDAD O MAYORES DE 65 AÑOS								
Nombre y apellidos	NIF		Vivier (nº)		_	ado de apacidad (%)	Tipo de discapacidad	or de os S/N





06. RELACIÓN DE LAS PERSO	NAS RESIDENTES	CON DISCAPACIDA	D O MAYORES DE 65 AÑOS	
			_	





06. RELACIÓN DE LAS PERSONAS RESIDENTES CON DISCAPACIDAD O MAYORES DE 65 AÑOS					
00. RELACION DE LAS FERSONAS I	(LSIDLIVILS C	ON DISC	AFACIDAD O	WATORES DE 05 ANOS	

07 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL INMUEBLE (RELLENAR SI EL EDIFICIO ES DE TIPOLOGÍA R	ESIDENCIAL COLECTIVA)
Superficie construida total del edificio	m²
№ de plantas sobre rasante (Baja + n)	
Superficie construida destinada a otros usos sobre rasante distintos a vivienda	m²
Número viviendas que constituyen el domicilio habitual de personas propietarias o arrendatarias	
Superficie de las viviendas que constituyen el domicilio habitual de personas propietarias o arrendatarias	m²

08 DI	SCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL INMUEBLE OBJETO DE LA AYUD	Α
Breve (escripción de las actuaciones para la mejora de la accesibilidad desarrolladas en el inmueble objeto de la ayuda. *	



Código SIACI SLX1



09 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS 09.1 Declaraciones responsables: La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: No está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. No le han sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior Plan Estatal de vivienda \boxtimes por incumplimiento o causa imputable a la persona solicitante*. No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del \boxtimes Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. * En su caso, la vivienda reformada para la mejora de su accesibilidad constituye la residencia habitual y permanente. П No ha sido beneficiaria de ayudas incompatibles con las reguladas en la resolución de convocatoria. * Ha solicitado otras ayudas o ha sido beneficiaria de ayudas para la misma actuación o finalidad: Fecha de inicio de la Número del Organismo/CC.AA o entidad concedente duración de la ayuda Importe total de la ayuda Expediente € € € \Box En su caso, la persona jurídica beneficiaria se encuentra debidamente constituida. En caso de que el importe de la ayuda no supere 18.000 euros por persona perceptora y año, cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el importe de la ayuda no supere 60.000 euros por persona perceptora y año y las personas beneficiarias sean entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social. Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad. * En el caso de que la solicitante sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales: Cumple los límites máximos de las ayudas establecidas por la normativa de la Unión Europea. En su caso, la empresa no está en crisis, de acuerdo con la definición que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. No ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de género por la legislación vigente. 09.2. Documentación aportada: A) Documentación con carácter general: En caso de oponerse a la consulta electrónica de identidad y sea persona física: copia del DNI; en caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la





	Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza; en caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria y no estuviera registrada en las oficinas de extranjería, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España.
	En caso de oponerse la consulta electrónica de identidad y sea persona jurídica, copia del NIF.
	En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante por cualquier medio válido en Derecho.
	En su caso, copia del DNI de la persona representante de la persona solicitante, en caso de oponerse a la consulta de identidad.
	En caso de ser personas jurídicas, documento acreditativo de estar debidamente constituidas según la normativa que le resulte de aplicación.
	En caso de oponerse o no autorizar la consulta electrónica y el importe de la ayuda supere 18.000 euros por persona perceptora y año, certificado de estar al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
	En caso de oponerse de que las personas beneficiarias que sean entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias y se opusieran o no autorizaran la consulta electrónica y el importe de la ayuda supere 60.000 euros por persona perceptora y año, certificado de estar al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
	En caso de oponerse a la consulta electrónica, volante o certificado de empadronamiento de las personas residentes en la vivienda o edificio de viviendas objeto de la ayuda.
	En caso de oponerse a la consulta electrónica, copia de la escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales y titularidad del inmueble objeto de la solicitud, que justifique el año de su finalización y la superficie construida de uso residencial.
	Proyecto de las actuaciones a realizar y, en caso de que no sea exigible, memoria justificativa, suscrita por el técnico competente, sobre la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos, el proyecto o memoria deberá acreditar la procedencia de la actuación con fecha anterior a la solicitud de la ayuda y que al menos de 50% de su superficie construida sobre rasante tiene uso residencia*.
	Solicitud o licencia urbanística cuando sea precisa o autorización municipal análoga. Si las obras están iniciadas a la fecha de solicitud, además certificado del inicio de las obras firmado por persona técnica titulada competente o acta de replanteo, firmada y fechada por la persona directora de la obra o empresa constructora.
	En su caso, acreditación documental de la declaración del edificio como bien de interés cultural, catalogado, con protección patrimonial o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.
	En el caso de que residiera en el edificio o en la vivienda, al menos, una persona o la solicitante sea discapacitada o mayor de 65 años, anexo I-BIS de la resolución de convocatoria.
	Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.





,	B) En caso de que la solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, entidades que carezcan de personalidad jurídica propia o sociedades cooperativas: Certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad de propietarios, de las comunidades de				
	propietarios debidamente agrupadas o de los componentes de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, por el que se aprueba la ejecución de las obras de accesibilidad objeto de la ayuda, se refleje la relación de los propietarios de las viviendas y locales del edificio que participan en el coste de las obras, con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, en el modelo establecido en el anexo III de la resolución de convocatoria.				
	Declaración responsable y autorización para la obtención de los datos de empadronamiento y discapacidad de los propietarios o usufructuarios de la vivienda, conforme al anexo I-BIS de la resolución de convocatoria.				
C) En c	aso de empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas:				
	En su caso, copia del contrato vigente de duración suficiente para acometer las obras de rehabilitación, que acredite el acuerdo con la propiedad o la comunidad de propietarios del inmueble objeto de la actuación y que faculte de manera expresa a empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas.				
	Declaración responsable y autorización para la obtención de los datos de empadronamiento de los propietarios o usufructuarios de la vivienda, conforme al anexo I-BIS de la resolución de convocatoria, salvo propiedad única de edificio.				
D) En	caso de usufructuarias o arrendatarias:				
	Documento que acredite el acuerdo con la propiedad o la comunidad de propietarios del inmueble objeto de la actuación, que faculte y autorice al usufructuario o arrendatario a desarrollar las actuaciones de accesibilidad que pretendan ejecutar y a solicitar las ayudas, en el modelo del anexo IV.				
Además aportad	de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel os:				
1º					
2º					
<u>09.3. A</u>	utorizaciones:				
Común	resentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo le las Administraciones Públicas, habilita a la Consejería de Fomento a consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra tración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.				
I	Me opongo a la consulta de: Los datos acreditativos de identidad.				
1	Me opongo a la consulta de: La información catastral del inmueble.				
1	Me opongo a la consulta de: Los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).				
[Me opongo a la consulta de: La información sobre nivel y grado de discapacidad.				
	Me opongo a la consulta de: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.				



ALBACETE:

CUENCA:

TOLEDO:

CIUDAD REAL: A08027320

GUADALAJARA: A08027322

A08027319

A08027321

A08027323

Nº Procedimiento 031178

Código SIACI SLX1



En el cas	o de oponerse a la comprobación de los	datos anteriores, <u>debe apo</u>	rtar la documentación	pertinente.
Se precisa requiera:	a del CONSENTIMIENTO EXPRESO para pode AUTORIZO la consulta de: La información so AUTORIZO la consulta de: La información so	obre si se encuentra al corriente	de sus obligaciones tribut	tarias con el Estado.
Ш	Pública de Castilla-La Mancha.			
La/s persona ocultamiento procedimien	ciertos los datos consignados en la presente quiera para ello. a/s abajo firmante/s declara/n conocer que o de información, de la que pueda deducirse to de concesión de ayuda o subvención, de obtener ayudas públicas y avales de la	e en el caso de falsedad en los e intención de engaño en benef podrá ser objeto de sanción (datos y/o en la documo icio propio o ajeno, podra que puede incluir la péi	entación aportados u á ser excluida de este rdida temporal de la
•	scal por si pudieran ser constitutivos de un il	* **		
	En	, a	de	de
	Fdo.:			
Organismo Código DIR	o destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAI 3:	L DE LA CONSEJERÍA DE FOM	ENTO EN	
Códigos I				

Servicio de Vivienda A08027677

Servicio de Vivienda A08027685

Servicio de Vivienda A08027693

Servicio de Vivienda A08027701

Servicio de Vivienda A08027708





ANEXO I-BIS

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL SOLICITANTE O, AL MENOS, UNA PERSONA DISCAPACITADA O MAYOR DE 65 AÑOS QUE RESIDA EN LA VIVIENDA O EDIFICIO OBJETO DE LA ACTUACIÓN*.

			Los campos señalados con * son obligatorios
01 DA	TOS PERSONALES		
Non	Tipo de Documento* NIF NIE/Pasaporte o VAT	N. Documento*	☐Hombre ☐ Mujer
19 /	Apellido*	2º Apellido	
		- Урешаа	
02 LO C	CALIZACIÓN DE LA VIVIENDA O D	EL EDIFICIO OBJETO DE LA A	CTUACIÓN
Referer	ncia catastral*		
03 AC	REDITACIÓN DE LOS REQUISITO	S POR LAS PERSONAS QU	E TENGAN SU RESIDENCIA HABITUAL Y
PERMA	ANENTE EN LA VIVIENDA O EDIFI	CIO OBJETO DE LA AYUDA	
03.1. D	eclaraciones responsables:		
	na abajo firmante declara que todos los dato	s consignados son veraces, declarand	o expresamente que:
[Sufre una discapacidad en un gra	ado de: %Tipo:	
· [_	ermanente en la vivienda/edificio.*	
	Tieffe su residencia habituar y pe	imanente en la vivienda/edincio.	
03.2. D	ocumentación aportada:		
La pers	sona abajo firmante aporta la siguiente do	cumentación:	
	Volante o certificado de empadronam instructor.	iento de la persona, en caso de op	oonerse a la consulta de residencia por el órgano
	•	nica por el órgano instructor o en ca	al 33% expedido por el órgano competente, en aso de que lo haya emitido alguna comunidad





	En su caso, certificado de discapacidad si su grado fuera inferior al 33% expedido por el órgano competente.				
	En caso de oponerse a la consulta electrónica de identidad: copia del DNI; en caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza; en caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria y no estuviera registrada en las oficinas de extranjería, NIE y documentación acreditativa de la identidad y de la residencia legal en España.				
Con la pre	O3.3. Autorizaciones: Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a la Consejería de Fomento a consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.				
	Me opongo a la consulta de: Los datos acreditativos de identidad.				
	Me opongo a la consulta de: Los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).				
	Me opongo a la consulta de: La información sobre nivel y grado de discapacidad.				
	caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, <u>debe aportar la documentación correspondiente</u> .				

04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS				
Responsable	Dirección General de Vivienda			
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda			
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, articulo 31.1.2 a). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.			
Destinatarios	Existe cesión de datos.			
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional			
Información adicional Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090				

L	Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud compr	ometiéndose a probar	r documentalmente los m	iismos, cuando se le	5
re	equiera para ello*.				





La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de de

Fdo.:

La persona residente





ANEXO II

JUSTIFICACIÓN PARA EL ABONO DE LA AYUDA A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Los campos señalados con * son obligatorios

01 DATOS DE LA PERSONA BENEFI	CIARIA				
Exped Tipo de Documento DNI NIF NIE/Pasaporte Nombre y Apellidos o Razón social*	iente:* N. Documento*				
02 DATOS DE LA PERSONA REPRES DE LA PERSONA REPRESENTANTE QUE ACTUÓ EN		•	:NAR SOLO EN CASO DE CAMBIO		
Tipo de Documento DNI NIE Pasaporte o V Nombre	N. Documento /AT	☐Hombre	☐ Mujer		
1º Apellido	29	? Apellido			
Tipo de vía	Nombre de la vía				
№ Calle Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Localidad	Código Postal	Provincia			
Teléfono	Teléfono móvil	Correo elect	rónico		
03 MEDIO POR EL QUE DESEA REC	IBIR LAS COMUNICAC	IONES POR PARTE DE L	A ADMINISTRACIÓN		
Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).					
Notificación electrónica (Si elige o e Plataforma <u>https://notifica.jccm.es/n</u>			e que está registrada en la		





04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS				
Responsable Dirección General de Vivienda				
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda			
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, articulo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.			
Destinatarios	Existe cesión de datos.			
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional			
Información adicional Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090				

05 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS					
Declaración r	esponsable:				
La persona be	eneficiaria abajo firmante, en su propio nombre o su representante acreditado, declara expresamente:				
	El cumplimiento y mantenimiento de las condiciones que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la ayuda*.				
	En caso de que el importe ayuda no supere 18.000 euros por persona perceptora y año, cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.				
	En caso de que el importe ayuda no supere 60.000 euros por persona perceptora y año y las personas beneficiarias sean entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.				
Documentac	ión a aportar:				
	Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*				
	Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, en el anexo VI.*				
	Copia de las facturas y justificantes de pago de las obras realizadas y de los honorarios de los técnicos intervinientes.*				
	En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.				
	En el caso de que la ayuda fuera inferior a 60.000 euros, cuenta justificativa simplificada, con aportación de la documentación indicada para la cuenta justificativa, salvo la copia de las facturas y justificantes de pago de las obras realizadas y de los honorarios de los técnicos intervinientes.				
	Cuando la beneficiaria de la ayuda sea una Administración pública, deberá aportarse certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad, sobre la realidad de gasto y pago de la actuación subvencionada.				
	En caso de que el importe de la ayuda supere 18.000 euros por persona perceptora y año, certificado acreditativo del				

AÑO XLI Núm. 205 25 de octubre de 2022 37368





	cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de Castilla-La Mancha en el caso de oponerse a su aportación de oficio por el órgano instructor.			
	En caso de que el importe ayuda supere 60.000 euros por persona perceptora y año y las personas beneficiarias sean entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de Castilla-La Mancha en el caso de oponerse a su aportación de oficio por el órgano instructor.			
Otros docur	mentos a aportar:			
	La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra correspondiente o documentación sustitutiva, en su caso.*			
	Certificados de inicio y final de obra en los casos que proceda, o declaración responsable firmada por técnico competente, que indique las fechas de inicio y finalización de las obras, así como que las mismas se han ajustado al proyecto o memoria técnica sobre el cual se concedió la ayuda*.			
	Fotografías del estado del edificio tras la realización de las obras*.			
	Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de			
	Contratos del Sector Público, para el contrato menor, mínimo de tres ofertas de diferentes personas proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.			
06 DA	TOS BANCARIOS Los campos señalados con * son obligatorios			
Nombre de	la entidad bancaria * Dirección			
Nombro cor	mpleto de la persona titular de la cuenta*			
Nomble col	impieto de la persona titulal de la cuenta			
Nº de cuenta Para cuenta de cualquier (incluido Esp	r país C.C. Cuenta			
Son cierto:	s los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se ara ello.			





La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, en su caso al reintegro de lo cobrado, a la imposición de la sanción correspondiente y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de de

Fdo.:

Organismo destinatario: LA DELEGACIÓN PROVIINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN

Código DIR 3:

Códigos DIR3:

ALBACETE: A08027319 Servicio de Vivienda A08027677
CIUDAD REAL: A08027320 Servicio de Vivienda A08027685
CUENCA: A08027321 Servicio de Vivienda A08027693
GUADALAJARA: A08027322 Servicio de Vivienda A08027701
TOLEDO: A08027323 Servicio de Vivienda A08027708



01 DATOS IDENTIFICATIVOS



ANEXO III CERTIFICADO DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS

☐Comunidad de propietarios ☐Comunidad de bienes ☐ Sociedad cooperativa							
DENOMINACIÓN:	DENOMINACIÓN: NIF						
DOMICILIO:			,				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CP:				
CORREO ELECTRÓNIO	CO:	•					
REPRESENTANTE:	NOMBRE:	APELLIDOS:	NIF:				
CORREO ELECTRÓNÓ	NICO REPRESENTANTE:						
TELEFONO REPRESEN	NTANTE:						
02 LUGAR FECH	A Y CONVOCATORIA						
		pondiente a la comunidad/es de	propietario/s o comunidad de				
bienes.							
La junta ha sido convoc	ada por el presidente/a de la r	nisma, Dº/Dª					
en	en , a , de de						
La reunión tiene lugar en primera convocatoria a las horas. La reunión tiene lugar en segunda							
convocatoria a las	horas.						
El número de viviendas que componen el edificio es el siguiente: . El número de locales							
que componen el edificio es el siguiente:							





03 ASISTENTES

Asisten personalmente o por representación a la junta de propietarios las siguientes personas propietarias:

Nombre y apellidos	Vivienda/local	NIF	Porcentaje de participación en los gastos de la actuación	Porcentaje de subvención a aplicar





Castilla-La Mancha

04 ORDEN DEL DÍA

El orden del día de la reunión de la junta de propietarios o asamblea, de acuerdo con la convocatoria efectuada, es el siguiente:

Punto nº 1. Aprobación de las obras y presupuesto

Se acuerda por la realización de las obras que se detallan a continuación, así como el presupuesto presentado por la empresa , que asciende a la cantidad de euros.

Se acuerda realizar las siguientes obras:

Punto nº 2. Aprobación de la solicitud de la ayuda

Se acuerda por mayoría de solicitar la ayuda a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

Punto nº 3. Nombramiento del representante o apoderado único ante la Administración

Se aprueba por nombrar a Dº/Dª

con NIF como representante o apoderado único para representar a la comunidad/es ante la Administración y realizar todas las gestiones ante la misma, incluidas la aceptación expresa de la resolución de concesión de la ayuda.

Punto nº 4. Lectura del acta y firma									
En	, a	de	de						





	El/La presidente/a
	Fdo.:
El/La secretario/a	
Fdo.:	
(En caso de comunidades de bienes, firmado por todos los comunero	<u>s)</u>





ANEXO IV ACUERDO ENTRE LA PROPIEDAD Y LA PERSONA USUFRUCTUARIA O ARRENDATARIA DE LA VIVIENDA PARA EJECUTAR LA ACTUACION SUBVENCIONABLE

D./D ^a .	, con DNI nº	, er	n su propio nombre y
	de persona propietaria	, con NIF nº a de la vivienda sit	, er uada en la direcciór
, de la	a localidad de	,	
D./D ^a . arrendataria/usufructuar localidad de	, con DNI nº ia de la vivienda situad		n calidad de persona , de la
	DECLA	RAN	
Que ambas partes tiene	n una relación jurídica so	obre el inmueble mend	cionado de:
Arrendamient	o de vivienda sujeta a la	Ley de Arrendamiento	os Urbanos.
De derecho re	eal de usufructo legalmer	nte constituido.	
en y a las viviendas de	, tiene intención o nda acogida al program Castilla-La Mancha, en Resolución de la Direco	a de ayudas a la mej el marco del Plan Est	atal de Vivienda 2022-
La propiedad AUTORIZ a D./Dª.	A expresamente en este , para su ejecución.	acto la realización de	dichas obras y faculta
En	, a	de	de .
Firma	Firma	a	





ANEXO V

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDA A LA MEJORA DE

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025.					
	PLAN ESTATAL DE VIVI	ENDA 2022-2023.			
Expediente nº*					
		Los campos señal	ados con * son obligatorios		
01 OBJETO DE LA SOLICI (MARCAR UNA O VARIAS)	TUD O COMUNICACIÓN				
La ampliación del plazo in	nicial de ejecución de la actuación en u	ın plazo máximo de n	neses:		
Una ampliación el plazo o	de justificación en un plazo máximo de				
	,				
02 DATOS DE LA DEDCOM	IA DENEGICIADIA				
02 DATOS DE LA PERSON Tipo de Documento*	N. Documento*				
·		Hor	nbre Mujer		
□NIF □ NIE/Pasaporte o VA	.1	_	_ ,		
Nombre*					
1º Apellido*		2º Apellido			
- Apellido		_ ripemae			
03 DATOS DE LA PERSON	JA REPRESENTANTE (RELLENAR	SOLO EN CASO DE CAMBIO	DE LA PERSONA REPRESENTANTE QUE		
ACTUÓ EN LA FASE DE SOLIC					
Tipo de Documento	N. Documento				
□NIF □ NIE □ Pas		Homb	re 🗌 Mujer		
Nombre			·		
40.4 111.1		20.4			
1º Apellido		2º Apellido			
The de 's	No object de la	/_ ¥			
Tipo de vía	Nombre de la v	'la*			
Nº Calle Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Localidad	Código Postal	Provinc	cia		
Teléfono	Teléfono móvil	Correo	lectrónico		
Telefolio	Telefolio Illovii	Correct	ilecti offico		





	OCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA									
Documentación aportada: Memoria acreditativa de las circunstancias que justifiquen la modificación solicitada, conforme al artículo 38 de la Orden de										
	bases reguladoras de las ayudas.*									
05 N	05 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN									
	MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION									
Со	rreo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).									
No	rreo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las									

06 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS								
Responsable Dirección General de Vivienda								
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda							
Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, articulo 31.1.2 a) Legitimación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legisla 1/2002, de 19 de noviembre.								
Destinatarios	Existe cesión de datos.							
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional							
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090							





1 1	s los datos consigna a para ello.	idos en la presente sol	icitud comprometiéndos	se a probar documentalment	te los mismos, cuando se
La/s persona/s at	oajo firmante/s dec	lara/n conocer que en	el caso de falsedad er	n los datos y/o en la docum	nentación aportados u
		•	_	eneficio propio o ajeno, pod	
•	•		•	ón (que puede incluir la pe	•
•		cas y avales de la Adi onstitutivos de un ilícito	, ,,	aso, los hechos se pondrán	n en conocimiento del
iviiiiisterio riscai p	or si pudieran ser ci	onstitutivos de un incito	penai.		
		En	, a	de	de
		Fdo.:			
Organisma das	tinataria. IA DELE	CACIÓN DDOVINCIAI	. DE LA CONSEJERÍA D	F FOMENTO FN	
Código DIR 3:	Stillatario. LA DELE	GACION PROVINCIAI	. DE LA CONSEJERIA DI	E POIVIEINTO EIN	
Códigos DIR3:					
ALBACETE:	A08027319	Servicio de Viv	enda A08027677		
CIUDAD REAL:	A08027320	Servicio de Viv	enda A08027685		
CUENCA:	A08027321	Servicio de Viv	enda A08027693		
GUADALAJARA	: A08027322	Servicio de Vivi	enda A08027701		
TOLEDO:	A08027323	Servicio de Vivi	enda A08027708		

AÑO XLI Núm. 205 25 de octubre de 2022 37378



Anexo VI Relación clasificada de justificantes de gasto o inversión de la actuación de mejora de la accesibilidad

Número de expediente: Beneficiaria:

Fecha de pago									
Importe total									
Importe sin IVA									
Número factura									
Fecha factura									
Proveedor									
Descripción									
N° Orden									



Fecha de pa												
Importe total												
Importe sin IVA												
Número factura												
Fecha factura												
Proveedor												
Descripción												
N° Orden												



AÑO XLI Núm. 205 25 de octubre de 2022 37380



ربین الا Castilla-La Mancha

Fecha de pago Importe total Importe sin IVA Número factura Fecha factura Proveedor Descripción N° Orden

Lo que certifico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Orden de bases y el resuelvo decimocuarto de la resolución de convocatoria de las ayudas a la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

La persona representante de la beneficiaria

Fecha,

Firma

AÑO XLI Núm. 205 25 de octubre de 2022 37381



La persona otorgante



ANEXO VII

MODELO VOLUNTARIO DE REPRESENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025

Otorgamier	Otorgamiento de la representación por la persona solicitante						
Datos de la perso	na solicitante de la ayuda que va a ser representada						
Tipo de Documen	to №. de Documento*						
NIF NIE F	Pasaporte	☐ Hombre ☐ Mujer					
Nombre*	1º Apellido*	2º Apellido					
Otorga represent	ación a:						
D. / Dña							
N.I.F.	con domicilio a efectos de notificaciones en						
C/	· · ·	alidad , ,					
Provincia,	Teléfono, , Teléfono Móvil, , Correo Electrónico nte la Delegación Provincial de Fomento de , en el procedimiento), , de encodes e la masiena de la escacibilidad en con les					
	illa-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, solici						
vivienuas de Cast	inia-La Manicha, en el marco del Flan Estatal de Millenda 2022-2023, Sono	tada por la persona representada.					
Con relación a di	cho procedimiento, la persona representante podrá ejercitar para formul	ar solicitudes, presentar declaraciones responsables o					
comunicaciones,	interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nor	mbre de otra persona y, en general, realizar cuantas					
actuaciones corre	spondan a la representada en el curso de dicho procedimiento.						
Aceptación o	de la representación						
Con la firma del	presente escrito la persona representante acepta la representación conf	erida y responde de la autenticidad de la firma de la					
otorgante, así cor	no de la acreditación de la identidad						
	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE	DATOS					
Responsable	Dirección General de Vivienda.						
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.						
	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de l						
Legitimación	38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundidaprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.	o de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,					
	aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.						
Destinatarios	Existe cesión de datos.						
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus da la información adicional.	tos, así como otros derechos, tal y como se explica en					
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1090						
	En ,a de de						
	Fdo.:						
		Fdo.:					

La persona representante